

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**



El suscrito Regidor Juan Carlos Márquez Rosas, en uso de la facultad que me confieren las fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 párrafo primero fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **iniciativa de ordenamiento municipal para reformar el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el ejercicio regular de la revisión de los ordenamientos municipales nos hemos encontrado con diversas normas que requieren y hacen necesaria una reforma en su contenido, ya sea por congruencia con otras normas, consigo mismas, o con la naturaleza de lo que regulan, de ahí que me permito promover la presente iniciativa que tiene por objeto reformar el Reglamento para los Espectáculos a fin de armonizarlo con el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

En razón de lo anterior, se presenta el cuadro comparativo, a fin de mayor comprensión a las reformas que la presente iniciativa plantea:

## Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara

Texto actual	Texto propuesto
<p><b>Artículo 2.-</b> La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales: I a la V... VI. A la Dirección General de Obras públicas. VII... VIII. Al Secretario General de Seguridad pública de Guadalajara. IX. Al Director de Bomberos y Protección Civil. X. A la Dirección General de Seguridad pública. XI. A la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología. XII.- A la Dirección General de Servicios Médicos Municipales. XIII.- Al Jefe del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos.</p>	<p><b>Artículo 2.-</b> La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales: I a la V... <b>VI. A la Dirección General de Obras públicas.</b> VII... <b>VIII. Comisario General de la Policía de Guadalajara</b> <b>IX. Al Director de Protección Civil y Bomberos</b> X. A la Comisaría de la Policía de Guadalajara. <b>XI. A la Dirección de Medio Ambiente</b> <b>XII.- A la Dirección de Servicios Médicos Municipales.</b> <b>XIII.- Director de Inspección y Vigilancia.</b></p>
Artículo 10 [...]	Artículo 10 [...]

<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>I a la IV [...]</p> <p>V. Dictamen de la Dirección General de Obras Públicas y de la Unidad Municipal de Protección Civil en el que se señalará expresamente el aforo autorizado así como que se hayan reunido las condiciones y requisitos de comodidad, higiene y seguridad requeridos para tal efecto.</p> <p>VII a la IX [...]</p> <p>X. Comprobante de pago de los derechos correspondientes por los conceptos de autorización de elementos de seguridad municipal o privada, debidamente autorizada, que el evento requiera; para este último caso, también deberán acompañar las constancias de capacitación y adiestramiento, en materia de protección civil y control</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>I a la IV [...]</p> <p>V. Dictamen de la <b>Dirección de Obras Públicas y Dirección de Protección Civil y Bomberos</b> en el que se señalará expresamente el aforo autorizado así como que se hayan reunido las condiciones y requisitos de comodidad, higiene y seguridad requeridos para tal efecto.</p> <p>VII a la IX [...]</p> <p>X. Comprobante de pago de los derechos correspondientes por los conceptos de autorización de elementos de seguridad municipal o privada, debidamente autorizada, que el evento requiera; para este último caso, también deberán acompañar las constancias de capacitación y adiestramiento, en materia de protección civil y control</p>
---	--

<p>de masas, del personal de los cuerpos de seguridad contratados, las cuales deberán de ser expedidas por la Unidad Municipal de Protección Civil de Guadalajara o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal y/o federal correspondiente.</p> <p>XI y XII [...]</p> <p>XIII. Los demás que determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario General, el Oficial Mayor de Padrón y Licencias, el Tesorero Municipal, las leyes y reglamentos vigentes que resulten aplicables.</p>	<p>de masas, del personal de los cuerpos de seguridad contratados, las cuales deberán de ser expedidas por la <b>Dirección de Protección Civil y Bomberos</b> o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal y/o federal correspondiente.</p> <p>XI y XII [...]</p> <p>XIII. Los demás que determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario General, el <b>Director de Padrón y Licencias</b>, el Tesorero Municipal, las leyes y reglamentos vigentes que resulten aplicables.</p>
<p>Artículo 10 bis.- [...]</p> <p>I. Autorización de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, para el caso de que sea necesario cerrar calles.</p> <p>II. Presentar Plan de Contingencias, tanto de Seguridad Pública como de</p>	<p>Artículo 10 bis.- [...]</p> <p>I. Autorización de la Secretaría de <b>Movilidad</b>, para el caso de que sea necesario cerrar calles.</p> <p>II. Presentar Plan de Contingencias, tanto de Seguridad pública como de <b>Protección Civil</b>.</p>

Bomberos y de Protección Civil.	III y IV [...]
III y IV [...]	[...]
[...]	
Artículo 11. [...]	Artículo 11. [...]
I y II [...]	I y II [...]
	<p>III. Notificar por escrito, cuando menos con dos días de anticipación a la celebración del evento o espectáculo, a la <b>Dirección de Padrón y Licencias</b>, a la Tesorería municipal, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y, en su caso, a la <b>Comisaría de la Policía de Guadalajara</b> sobre cualquier cambio, variación, modificación, suspensión, cancelación o ausencia de integrantes así como las causas que lo motivaron, con excepción de los casos previstos en el presente reglamento, en los que la notificación se hará a la autoridad competente.</p>
<b>Artículo 39.-</b> Tendrán libre acceso a	<b>Artículo 39.-</b> Tendrán libre acceso a

<p>cualquier espectáculo o centro de diversiones de los contemplados en el presente reglamento, el Presidente Municipal, agentes de policía, cuerpo de bomberos, Servicios Médicos Municipales, inspectores e interventores municipales comisionados quienes se acreditaran debidamente ante la empresa.</p>	<p>cualquier espectáculo o centro de diversiones de los contemplados en el presente reglamento, el Presidente Municipal, elementos de la policía, cuerpo de bomberos, Servicios Médicos Municipales, inspectores e interventores municipales comisionados quienes se acreditaran debidamente ante la empresa.</p>
<p><b>Artículo 47.-</b> Los inspectores comisionados en los términos de este ordenamiento, deberán rendir al Jefe del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos un informe de sus actividades en cada evento que asistan, dando cuenta de todas las novedades que hayan ocurrido.</p>	<p><b>Artículo 47.-</b> Los inspectores comisionados en los términos de este ordenamiento, deberán rendir al Director de Inspección y Vigilancia un informe de sus actividades en cada evento que asistan, dando cuenta de todas las novedades que hayan ocurrido.</p>
<p>Artículo 51.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Además, la zona familiar deberá contar con el dictamen de</p>	<p><b>Artículo 51.-</b> [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Además, la zona familiar deberá contar con el dictamen de</p>

<p>aprobación de la Dirección de Obras Publicas así como de la Dirección de Protección Civil, ambas dependencias del Municipio de Guadalajara, en el que se deberá especificar la localización exacta de la zona familiar, el aforo y otras características especiales, como bien podría ser la puerta de ingreso a la misma.</p> <p>[...]</p>	<p>aprobación de la Dirección de Obras Publicas así como de la Dirección de Protección Civil y <b>Bomberos</b>, ambas dependencias del Municipio de Guadalajara, en el que se deberá especificar la localización exacta de la zona familiar, el aforo y otras características especiales, como bien podría ser la puerta de ingreso a la misma.</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 58.-</b> Cuando el promotor optare por utilizar boletos previamente impresos para su venta, deberá presentar, mediante oficio, el total de boletaje para su resello o perforación ante la Tesorería Municipal para los efectos fiscales correspondientes y ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias para su autorización. Esta disposición es igualmente aplicable para los boletos de cortesía.</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 58.-</b> Cuando el promotor optare por utilizar boletos previamente impresos para su venta, deberá presentar, mediante oficio, el total de boletaje para su resello o perforación ante la Tesorería Municipal para los efectos fiscales correspondientes y ante la <b>Dirección</b> de Padrón y Licencias para su autorización. Esta disposición es igualmente aplicable para los boletos de cortesía.</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 65.-</b> A fin de hacer respetar este reglamento, los inspectores comisionados se auxiliaran de los</p>	<p><b>Artículo 65.-</b> A fin de hacer respetar este reglamento, los inspectores comisionados se auxiliaran de los</p>

<p>elementos de seguridad que para tal efecto proporcione la empresa y, en su caso, de los elementos de la Dirección General de Seguridad pública de Guadalajara.</p>	<p>elementos de seguridad que para tal efecto proporcione la empresa y, en su caso, de los elementos de la <b>Comisaría de la Policía de Guadalajara.</b></p>
<p><b>Artículo 76.-</b> Las empresas cinematográficas están obligadas a presentar la autorización correspondiente otorgada por la Secretaria de Gobernación para la exhibición de sus películas ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias previa a la presentación de sus películas.</p>	<p><b>Artículo 76.-</b> Las empresas cinematográficas están obligadas a presentar la autorización correspondiente otorgada por la Secretaria de Gobernación para la exhibición de sus películas ante la <b>Dirección</b> de Padrón y Licencias previa a la presentación de sus películas.</p>
<p><b>Artículo 115.-</b> Para que puedan efectuarse carreras de automóviles, motocicletas y bicicletas, se requiere autorización que expida la autoridad municipal, la que solo se otorgará previa constancia que exhiba el organizador, expedida por la Secretaria de Vialidad y Transporte y la Unidad Municipal de Protección Civil, en el sentido de que se han tomado las medidas de seguridad necesarias para evitar en lo posible los siniestros y el congestionamiento</p>	<p><b>Artículo 115.-</b> Para que puedan efectuarse carreras de automóviles, motocicletas y bicicletas, se requiere autorización que expida la autoridad municipal, la que sólo se otorgará previa constancia que exhiba el organizador, expedida por la <b>Secretaría de Movilidad y la Dirección de Protección Civil</b> y Bomberos, en el sentido de que se han tomado las medidas de seguridad necesarias para evitar en lo posible los siniestros y el</p>

de las vías públicas.	congestionamiento de las vías públicas.
<p><b>Artículo 383.-</b> Se requiere del permiso previo de la autoridad municipal para usar un local destinado a la celebración de un espectáculo taurino el cual en todos los casos deberá contar con área destinada a enfermería y servicios médicos, en comunicación independiente y exclusiva con el callejón y lo más inmediato al lugar donde se desarrolla el espectáculo, dotado con el material médico, quirúrgico y farmacéutico necesario que indique la Dirección General de Servicios Médicos Municipales.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 383.-</b> Se requiere del permiso previo de la autoridad municipal para usar un local destinado a la celebración de un espectáculo taurino el cual en todos los casos deberá contar con área destinada a enfermería y servicios médicos, en comunicación independiente y exclusiva con el callejón y lo más inmediato al lugar donde se desarrolla el espectáculo, dotado con el material médico, quirúrgico y farmacéutico necesario que indique la <b>Dirección de Servicios Médicos Municipales.</b></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 384.- [...]</b></p> <p>I.- Contar con un aforo total capaz de albergar segura y confortablemente a cuando menos 4,000 espectadores y contar con la estructura, vialidades y servicios que</p>	<p><b>Artículo 384.- [...]</b></p> <p>I.- Contar con un aforo total capaz de albergar segura y confortablemente a cuando menos 4,000 espectadores y contar con la estructura, vialidades y servicios que</p>

<p>establezcan los ordenamientos aplicables y las medidas establecidas por la Dirección General de Obras públicas y de la Unidad Municipal de Protección Civil.</p> <p>II a la XVII [...]</p> <p><b>XVIII.-</b> Contar con instalaciones sanitarias para el uso del público debiendo ser separadas para hombres y mujeres y en un número adecuado, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables en la materia y las medidas establecidas por la Dirección General de Obras públicas.</p> <p>XIX y XX [...]</p>	<p>establezcan los ordenamientos aplicables y las medidas establecidas por la <b>Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.</b></p> <p>II a la XVII [...]</p> <p><b>XVIII.-</b> Contar con instalaciones sanitarias para el uso del público debiendo ser separadas para hombres y mujeres y en un número adecuado, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables en la materia y las medidas establecidas por la <b>Dirección de Obras públicas.</b></p> <p>XIX y XX [...]</p>
<p><b>Artículo 385.- [...]</b></p> <p>I.- Contar con un aforo total capaz de albergar segura y confortablemente a cuando menos 2,000 espectadores y contar con la estructura, vialidades y servicios que establezcan los ordenamientos</p>	<p><b>Artículo 385.- [...]</b></p> <p>I.- Contar con un aforo total capaz de albergar segura y confortablemente a cuando menos 2,000 espectadores y contar con la estructura, vialidades y servicios que</p>

<p>aplicables y las medidas establecidas por la Dirección General de Obras públicas y de la Unidad Municipal de Protección Civil.</p> <p>II a la XIV [...]</p>	<p>establezcan los ordenamientos aplicables y las medidas establecidas por la <b>Dirección de Obras públicas y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.</b></p> <p>II a la XIV [...]</p>
<p><b>Artículo 387.- [...]</b></p> <p>I.- Podrán tener cualquier aforo, pero cumpliendo con los elementos de seguridad establecidos por la Dirección General de Obras públicas, la Unidad Municipal de Protección Civil y las demás autoridades competentes.</p> <p>II y III [...]</p> <p>IV.- Contar con las instalaciones correspondientes a corrales y toriles, siendo estas en cuanto a número y superficie, las que señale la Dirección General de Obras públicas.</p>	<p><b>Artículo 387.- [...]</b></p> <p>I.- Podrán tener cualquier aforo, pero cumpliendo con los elementos de seguridad establecidos por la <b>Dirección de Obras públicas, la Dirección de Protección Civil y Bomberos</b> las demás autoridades competentes.</p> <p>II y III [...]</p> <p>IV.- Contar con las instalaciones correspondientes a corrales y toriles, siendo estas en cuanto a número y superficie, las que señale la <b>Dirección de Obras públicas.</b></p> <p>V.- Contar con instalaciones para el</p>

<p>V.- Contar con instalaciones para el destazadero, cuya superficie sea la determinada por la Dirección General de Obras públicas; y</p> <p>VI [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>destazadero, cuya superficie sea la determinada por la <b>Dirección de Obras Públicas; y</b></p> <p>VI [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 394.-</b> Las plazas de toros quedaran sujetas a la estricta vigilancia de la autoridad municipal, debiendo ser revisadas antes de iniciar la temporada y en el transcurso de esta cuantas veces se hiciera necesario. Una vez hecha la revisión la empresa recabará un certificado de seguridad y comodidad expedida por la Dirección General de Obras públicas y la Unidad de Protección Civil. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá llevar a cabo evento alguno.</p>	<p><b>Artículo 394.-</b> Las plazas de toros quedaran sujetas a la estricta vigilancia de la autoridad municipal, debiendo ser revisadas antes de iniciar la temporada y en el transcurso de esta cuantas veces se hiciera necesario. Una vez hecha la revisión la empresa recabará un certificado de seguridad y comodidad expedida por la <b>Dirección de Obras públicas y la Dirección de Protección Civil y Bomberos.</b> Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá llevar a cabo evento alguno.</p>

<p>Cada plaza deberá contar con el equipo mínimo indispensable para combatir incendios. La Unidad Municipal de Protección Civil vigilará el cumplimiento de esta disposición, por lo cual la empresa presentará el certificado que demuestre la inspección correspondiente.</p>	<p>Cada plaza deberá contar con el equipo mínimo indispensable para combatir incendios. <b>La Dirección de Protección Civil y Bomberos</b> vigilará el cumplimiento de esta disposición, por lo cual la empresa presentará el certificado que demuestre la inspección correspondiente.</p>
<p><b>Artículo 395.-</b> La Dirección General de Obras Públicas y la Unidad Municipal de Protección Civil, determinaran el aforo de las plazas de toros y de acuerdo con su informe oficial se autorizaran la emisión de boletos en un número no mayor que el del cupo señalado en el aforo.</p>	<p><b>Artículo 395.-</b> La <b>Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Protección Civil y Bomberos</b>, determinaran el aforo de las plazas de toros y de acuerdo con su informe oficial se autorizaran la emisión de boletos en un número no mayor que el del cupo señalado en el aforo.</p>

Por tanto, en cuanto a las repercusiones jurídicas e inherentemente las repercusiones sociales que conlleva esta iniciativa, son las de contar, con una reglamentación estructurada y acorde a las necesidades ciudadanas, mejorando los ordenamientos que competen al Municipio, para la correcta estructuración de las normas jurídicas y la aplicación de estas.

Las repercusiones adicionales en caso de ser aprobada la presente iniciativa en opinión del suscrito, no son desfavorables a la entidad, y por el contrario si de mucho beneficio.

El fundamento jurídico para la procedencia de la presente iniciativa deviene de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, que determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal el proyecto de ordenamiento respectivo, solicitando que la presente sea turnada para su debido estudio y análisis a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, en los siguientes términos:

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL  
QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA  
LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**UNICO.** Se aprueba la reforma de los artículos 2, 10, 10 bis, 11, 39, 47, 51, 58, 65, 76, 115, 383, 384, 385, 387, 394 y 395 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

*Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:*

*I a la V...*

*VI. A la Dirección General de Obras públicas.*

*VII...*

*VIII. Comisario General de la Policía de Guadalajara*

*IX. Al Director de Protección Civil y Bomberos*

*X. A la Comisaría de la Policía de Guadalajara.*

*XI. A la Dirección de Medio Ambiente*

*XII.- A la Dirección de Servicios Médicos Municipales.*

*XIII.- Al Jefe del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos.*

*Artículo 10 [...]*

*[...]*

*[...]*

*I a la IV [...]*

*V. Dictamen de la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Protección Civil y Bomberos en el que se señalará expresamente el aforo autorizado así como que se hayan reunido las condiciones y requisitos de comodidad, higiene y seguridad requeridos para tal efecto.*

*VII a la IX [...]*

*X. Comprobante de pago de los derechos correspondientes por los conceptos de autorización de elementos de seguridad municipal o privada, debidamente autorizada, que el evento requiera; para este último caso, también deberán acompañar las constancias de capacitación y adiestramiento, en materia de protección civil y control de masas, del*

*personal de los cuerpos de seguridad contratados, las cuales deberán de ser expedidas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal y/o federal correspondiente.*

*XI y XII [...]*

*XIII. Los demás que determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario General, el Director de Padrón y Licencias, el Tesorero Municipal, las leyes y reglamentos vigentes que resulten aplicables.*

*Artículo 10 bis.- [...]*

*I. Autorización de la Secretaría de Movilidad, para el caso de que sea necesario cerrar calles.*

*II. Presentar Plan de Contingencias, tanto de Seguridad pública como de Protección Civil y Bomberos.*

*III y IV [...]*

*[...]*

*Artículo 11. [...]*

*I y II [...]*

*III. Notificar por escrito, cuando menos con dos días de anticipación a la celebración del evento o espectáculo, a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Tesorería municipal, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y, en su caso, a la Comisaría de la Policía de Guadalajara sobre cualquier cambio,*

*variación, modificación, suspensión, cancelación o ausencia de integrantes así como las causas que lo motivaron, con excepción de los casos previstos en el presente reglamento, en los que la notificación se hará a la autoridad competente.*

*Artículo 39.- Tendrán libre acceso a cualquier espectáculo o centro de diversiones de los contemplados en el presente reglamento, el Presidente Municipal, agentes de policía, cuerpo de bomberos, Servicios Médicos Municipales, inspectores e interventores municipales comisionados quienes se acreditarán debidamente ante la empresa.*

*Artículo 47.- Los inspectores comisionados en los términos de este ordenamiento, deberán rendir al Jefe del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos un informe de sus actividades en cada evento que asistan, dando cuenta de todas las novedades que hayan ocurrido.*

*Artículo 51.- [...]*

*[...]*

*[...]*

*Además, la zona familiar deberá contar con el dictamen de aprobación de la Dirección de Obras públicas así como de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, ambas dependencias del Municipio de Guadalajara, en el que se deberá especificar la localización exacta de la zona familiar, el aforo y otras*

*características especiales, como bien podría ser la puerta de ingreso a la misma.*

*[...]*

*Artículo 58.- Cuando el promotor optare por utilizar boletos previamente impresos para su venta, deberá presentar, mediante oficio, el total de boletaje para su resello o perforación ante la Tesorería Municipal para los efectos fiscales correspondientes y ante la Dirección de Padrón y Licencias para su autorización. Esta disposición es igualmente aplicable para los boletos de cortesía.*

*[...]*

*Artículo 65.- A fin de hacer respetar este reglamento, los inspectores comisionados se auxiliaran de los elementos de seguridad que para tal efecto proporcione la empresa y, en su caso, de los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.*

*Artículo 76.- Las empresas cinematográficas están obligadas a presentar la autorización correspondiente otorgada por la secretaría de Gobernación para la exhibición de sus películas ante la Dirección de Padrón y Licencias previa a la presentación de sus películas.*

*Artículo 115.- Para que puedan efectuarse carreras de automóviles, motocicletas y bicicletas, se requiere autorización que expida la autoridad municipal, la que sólo se otorgará previa constancia que exhiba el organizador, expedida por la secretaría de Movilidad y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el sentido de que se han tomado las*

*medidas de seguridad necesarias para evitar en lo posible los siniestros y el congestionamiento de las vías públicas.*

*Artículo 383.- Se requiere del permiso previo de la autoridad municipal para usar un local destinado a la celebración de un espectáculo taurino el cual en todos los casos deberá contar con área destinada a enfermería y servicios médicos, en comunicación independiente y exclusiva con el callejón y lo más inmediato al lugar donde se desarrolla el espectáculo, dotado con el material médico, quirúrgico y farmacéutico necesario que indique la Dirección de Servicios Médicos Municipales.*

*[...]*

*[...]*

*Artículo 384.- [...]*

*I.- Contar con un aforo total capaz de albergar segura y confortablemente a cuando menos 4,000 espectadores y contar con la estructura, vialidades y servicios que establezcan los ordenamientos aplicables y las medidas establecidas por la Dirección de Obras públicas y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.*

*II a la XVII [...]*

*XVIII.- Contar con instalaciones sanitarias para el uso del público debiendo ser separadas para hombres y mujeres y en un número adecuado, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables en la materia y las medidas establecidas por la Dirección de Obras públicas.*

*XIX y XX [...]*

*Artículo 385.- [...]*

*I.- Contar con un aforo total capaz de albergar segura y confortablemente a cuando menos 2,000 espectadores y contar con la estructura, vialidades y servicios que establezcan los ordenamientos aplicables y las medidas establecidas por la Dirección de Obras públicas y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.*

*II a la XIV [...]*

*Artículo 387.- [...]*

*I.- Podrán tener cualquier aforo, pero cumpliendo con los elementos de seguridad establecidos por la Dirección de Obras públicas, la Dirección de Protección Civil y Bomberos las demás autoridades competentes.*

*II y III [...]*

*IV.- Contar con las instalaciones correspondientes a corrales y toriles, siendo estas en cuanto a número y superficie, las que señale la Dirección de Obras públicas.*

*V.- Contar con instalaciones para el destazadero, cuya superficie sea la determinada por la Dirección de Obras públicas; y*

*VI [...]*

[...]

[...]

[...]

[...]

*Artículo 394.- Las plazas de toros quedaran sujetas a la estricta vigilancia de la autoridad municipal, debiendo ser revisadas antes de iniciar la temporada y en el transcurso de esta cuantas veces se hiciera necesario. Una vez hecha la revisión la empresa recabará un certificado de seguridad y comodidad expedida por la Dirección de Obras públicas y la Dirección de Protección Civil y Bomberos. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá llevar a cabo evento alguno.*

*Cada plaza deberá contar con el equipo mínimo indispensable para combatir incendios. La Dirección de Protección Civil y Bomberos vigilará el cumplimiento de esta disposición, por lo cual la empresa presentará el certificado que demuestre la inspección correspondiente.*

*Artículo 395.- La Dirección de Obras públicas y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, determinaran el aforo de las plazas de toros y de acuerdo con su informe oficial se autorizaran la emisión de boletos en un número no mayor que el del cupo señalado en el aforo.*

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente decreto.

**QUINTO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente.

**A t e n t a m e n t e**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**

**Guadalajara, Jalisco, Octubre del año 2017.**

**“Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde”**



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Juan Carlos Márquez Rosas  
Regidor PAN

**REG. JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS**